

Artículo 13.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Camesa, 5 de octubre de 2007.-El presidente, Raúl Calderón Fernández.

08/2637

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

*Decreto de delegación de funciones del alcalde, con dedicación exclusiva.*

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo en fecha 11 de febrero de 2008, por el que procede el desempeño, con dedicación exclusiva de las funciones delegadas en la tercer teniente de alcalde, doña Joana Dolors Ortiz Rueda, con unas retribuciones anuales brutas de 17.500 euros, que serán devengadas en catorce pagas.

Lo que se hace público, en Liendo, 12 de febrero de 2008.-El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

08/2602

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

##### *Nombramiento de tenientes de alcalde*

La Alcaldía de este Ayuntamiento adoptó resolución en fecha 11 de febrero, por la que se procede a nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones y, por el orden de su nombramiento, a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: Doña Pilar Campo González.
- Segundo teniente de alcalde: Don Julián Lanza Lavín.
- Tercer teniente de alcalde: Doña Joana Dolors Ortiz Rueda.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43,44, 45 y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se efectúan las siguientes delegaciones:

PRIMERO: Delegar en la Concejala doña Joana Dolors Ortiz Rueda, las funciones siguientes:

- Dirección de la Cuadrilla municipal.
- Seguimiento de todas las instalaciones y servicios municipales.
- Apertura de locales municipales en caso de baja o permisos de los encargados de hacerlo.
- Vigilancia de obras menores.

SEGUNDO: Delegar en la concejala doña Pilar Campo González, las funciones relativas a la Ordenación de Pagos.

Estos acuerdos se publicarán en el BOC y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los lugares de costumbre,

Liendo, 12 de febrero de 2008.-El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

08/2603

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA

*Delegación de competencias de la Junta Plenaria en la Presidencia de la Mancomunidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51, apartado 2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica para general conocimiento el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Municipios en sesión extraordinaria celebrada en fecha 18 de febrero de 2008, en relación a la delegación de competencias de la Junta Plenaria en la Presidencia de la Mancomunidad:

«En relación con el expediente tramitado para la delegación de competencias de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva en la Presidencia de la Mancomunidad y

Considerando lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios y en su virtud, lo establecido en el artículo 22, apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que autoriza al Pleno para delegar en el presidente de la Corporación Local sus competencias salvo las expresamente enunciadas, la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Municipios por unanimidad de los vocales presentes en la sesión siendo su número de nueve acuerda:

Primero.- Delegar en la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva las siguientes competencias plenarios que a continuación se relacionan:

1.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

2.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Presidencia de la Mancomunidad dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Presidencia de la Mancomunidad en virtud de la delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención:

«Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Presidencia, en virtud de las delegaciones acordadas por la Junta Plenaria en sesión de fecha 18 de febrero de 2008».

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Municipios como titular de la competencia originaria, a la cual se deberá mantener informada del ejercicio de la